

2. Por su parte, la Ciudad de Melilla aportará la cantidad de 813.667,09 euros (ochocientos trece mil seiscientos sesenta y siete euros con nueve céntimos). Este importe se distribuirá de la siguiente manera: 471.070,42 euros (cuatrocientos setenta y un mil setenta euros con cuarenta y dos céntimos) para el año 2025 (de enero a noviembre) y 342.596,67 euros (trescientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y seis con sesenta y siete céntimos) para el año 2026 (de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026); con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14/32000/22199, 03/32002/13100, 03/32003/13100 y 03/32005/13100 de los Presupuestos de la Ciudad de Melilla para 2025 y 2026, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

El montante total de financiación de este Convenio será de 1.589.013,41 euros (un millón quinientos ochenta y nueve mil trece euros con cuarenta y uno céntimos).

3. El pago que el Ministerio realizará a la Ciudad de Melilla se formaliza en dos pagos:

- a. El primer pago: Tendrá lugar a lo largo del mes de diciembre de 2025 y corresponde a las actuaciones realizadas desde el inicio de la vigencia del convenio hasta el 30 de noviembre de 2025.
- b. El segundo pago: A partir del 31 de julio de 2026 y una vez finalizada la fecha de vigencia de este Convenio, se efectuará un segundo pago que comprenderán las actuaciones realizadas desde el 1 de diciembre de 2025 hasta 31 de julio de 2026.

La suma de dichos pagos no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Cada uno de los pagos estará supeditado al informe favorable que emita el Ministerio acerca de la Memoria que elabore la Ciudad como detalla la cláusula tercera de este Convenio. En paralelo, la Ciudad deberá remitir, a modo de justificación, la documentación establecida en la cláusula tercera de las actuaciones realizadas hasta esa fecha y sendos certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencial Estatal de Administración Tributaria. En todo caso, en relación con el primer pago, la Ciudad tendrá de plazo hasta el 10 de diciembre para remitir la Memoria, su anexo y el resto de documentación justificativa y hasta el 10 de septiembre en relación con el segundo pago.

5. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de control de fondos.
- Certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención.
- Certificación expedida por los servicios competentes de haber sido anotado en su contabilidad el importe correspondiente.

La Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos, en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Las eventuales adendas de prórroga que acuerden las Partes contarán con una aportación por parte del Ministerio que abarcará la duración de un curso escolar, es decir, desde el 1 de agosto hasta el 31 de julio del siguiente año.

Octava. Seguimiento

A) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de seguimiento para el control de las actuaciones acordadas en el Convenio.

Esta Comisión se constituirá tras la publicación del Convenio en el Boletín Oficial del Estado, previa inscripción de este en el REOICO.

La Comisión asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del Convenio y la revisión, si procede, de la Memoria. Esta Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A.1) Composición

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez por trimestre y siempre que se considere necesario a instancia de una de las Partes.

En cuanto a su composición, estará integrada por los siguientes miembros:

1. El titular de la Dirección Provincial del Ministerio en Melilla, que actuará como Presidente.
2. Un representante de la Delegación de Gobierno.
3. El titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Melilla, o persona en quien delegue.
4. El titular de la Dirección General de Educación de la Ciudad de Melilla.
5. Un representante de la Subdirección General de Centros y Programas del Ministerio.
6. Un representante de la Subdirección General de Centros y Emprendimiento de la Formación Profesional del Ministerio.